

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA- OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS.**

San Andrés Islas, 06 de marzo de 2026

Señor
USUARIO ANÓNIMO
San Andrés

Asunto: notificación por aviso Solicitud No. SIPQR2S 848404-20260227

El suscrito Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-006967-DESAP de fecha 05/03/2026 signado por el señor Coronel JAMES EVELIO TOTENA GIRON, Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual se da respuesta a la queja número 848404-20260227, presentada por usted a través de nuestros canales institucionales “Web Publica PQRS”, toda vez que no allego datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio <https://www.policia.gov.co> Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde el 06/03/2026, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Asuntos jurídicos del Departamento de Policía San Andrés


Intendente **JARRINSON GALLO ANGARITA**
Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos (E)

Elaborado por: IT. Jarrinson Gallo Angarita
Revisado por: IT. Jarrinson Gallo Angarita
Fecha elaboración: 06/03/2026
Ubicación:

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

San Andrés Islas, 06 de marzo de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Jefe de la Oficina de Asuntos jurídicos del Departamento de Policía San Andrés, deja constancia, que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-006967-DESAP de fecha 05 de marzo de 2026 de la Queja No. SIPQR2S 848404-20260227, registrada por el ciudadano(a) a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuesta el 25 de febrero de 2026 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al *“Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Asuntos jurídicos del Departamento de Policía San Andrés.

Atentamente:

Jarrinson Gallo A.

Intendente **JARRINSON GALLO ANGARITA**
Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos (E)

Elaborado por: IT. Jarrinson Gallo Angarita
Revisado por: IT. Jarrinson Gallo Angarita
Fecha elaboración: 06/03/2026
Ubicación:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2026- 0 0 6 9 6 7 / COMAN – ASJUR – 13.

San Andrés Islas, 05 de marzo de 2026.

Señor (a)
Anónimo
martinjuarez24y@gmail.com
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S 848404-20260227.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición"*, y conforme a la Resolución No. 02610 del 24 de agosto del 2021, *"Por la cual se define la estructura orgánica interna del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones"*, me permito brindar respuesta a su requerimiento, siendo pertinente traer a colación algunos apartes del petitorio, así:

"...POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, Y ACTUANDO DE MANERA ANÓNIMA POR RAZONES DE SEGURIDAD, ME PERMITO PONER EN CONOCIMIENTO UNA PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA ASIGNACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TURNOS DE DESCANSO DENTRO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS

SE OBSERVA QUE DURANTE LA VIGENCIA 2025, EL FUNCIONARIO SUBINTENDENTE DIDIER AGUDELO, QUIEN INICIALMENTE PERTENECÍA AL PRIMER TURNO DE DESCANSO, FUE CAMBIADO EN EL MES DE DICIEMBRE AL QUINTO TURNO. ESTA SITUACIÓN LE PERMITIÓ SOLICITAR Y UNIR DÍAS DE VACACIONES CON EL PERMISO NAVIDEÑO.

POSTERIORMENTE, PARA LA VIGENCIA 2026, EL MENCIONADO FUNCIONARIO APARECE ASIGNADO AL TERCER TURNO DE DESCANSO, PESE A QUE SE ENTENDÍA QUE DEBÍA CONTINUAR EN EL TURNO PREVIAMENTE ASIGNADO (QUINTO TURNO)

ANTE LO ANTERIOR, RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE VERIFIQUE:

- 1. SI EXISTIÓ SOLICITUD FORMAL Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA PARA EL CAMBIO DE TURNO EN EL AÑO 2025.*
- 2. QUIÉN AUTORIZÓ DICHO CAMBIO Y BAJO QUÉ CRITERIOS ADMINISTRATIVOS SE TOMÓ LA DECISIÓN.*
- 3. SI PARA LA VIGENCIA 2026 SE REALIZÓ NUEVAMENTE SOLICITUD O ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICARA SU REUBICACIÓN AL TERCER TURNO.*
- 4. SI EL COMANDO DEL DEPARTAMENTO TENÍA CONOCIMIENTO Y AVALÓ TALES MODIFICACIONES.*
- 5. SI TODOS LOS FUNCIONARIOS RECIBEN EL MISMO TRATO Y OPORTUNIDADES EN LA ASIGNACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TURNOS.*
- 6. SI DENTRO DE ESTAS ASIGNACIONES EXISTE ALGÚN TIPO DE FAVORECIMIENTO INDEBIDO, BENEFICIOS PARTICULARES O POSIBLES INCENTIVOS ECONÓMICOS QUE PERMITAN A DETERMINADOS FUNCIONARIOS MODIFICAR SUS TURNOS CON MAYOR FACILIDAD O CONVENIENCIA.*

LA INQUIETUD SURGE PORQUE LOS CAMBIOS MENCIONADOS GENERAN LA PERCEPCIÓN DE QUE ALGUNOS FUNCIONARIOS PUEDEN DISPONER DE SUS TURNOS SEGÚN SU CONVENIENCIA, LO CUAL AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.

SOLICITO QUE SE ADELANTEN LAS VERIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y, DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR....”

En primer lugar, es importante señalar que, los anónimos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1952 “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario*” en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992 estableció que la acción disciplinaria o penal, no procederá por anónimos, y serán inadmitidas aquellas quejas anónimas que carezcan de fundamento, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o una infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

Por tanto, para la atención de los anónimos y evitar un desgaste innecesario de la administración, se debe observar el principio de eficacia administrativa contemplado en el numeral 11 del artículo 3 ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en el que se establece, “*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, **evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa***”.

Así las cosas, se advierte que los hechos narrados en su escrito, adolecen de medios probatorios que permitan a esta unidad policial, adoptar una decisión como la apertura de investigaciones disciplinarias o medidas administrativas, por ende, se sugiere aportar medios de convicción fehacientes. Toda vez que, los turnos de descanso del personal son concertados y avalados por los jefes inmediatos de cada funcionario y no por el Grupo de Talento Humano.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta integra y oportuna a la queja en lo que al Departamento de Policía San Andrés compete; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo desap.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,



Coronel **JAMES EVELIO TOTENA GIRÓN**
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Administrador Policial T.P. 4255

Elaboró: IT. Jarrinson Gallo Angarita
COMAN – ASJUR

Fecha de elaboración: 05/03/2026
Ubicación: C// JURIDICA / 2026/ DERECHOS DE PETICION

Avenida Newball No 5B-34
Teléfono: 3203020041
desap.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA